

La Agenda 2030 como instrumento para la garantía de los derechos humanos: una lectura crítica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

The 2030 Agenda as an instrument for guaranteeing human rights: a critical reading of the Sustainable Development Goals

A Agenda 2030 como instrumento para garantir os direitos humanos: uma leitura crítica dos Objetivos de Desenvolvimento Sustentável

Humberto Palos Delgadillo¹
Evangelina Elizabeth Lozano Montes de Oca²

Recibido: 12 de junio de 2025

Aprobado: 28 de julio de 2025

Publicado: 16 de junio de 2026

Cómo citar este artículo:

Palos Delgadillo, H. y Lozano Montes de Oca, E.E. (2026). *La Agenda 2030 como instrumento para la garantía de los derechos humanos: una lectura crítica de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*. DIXI, vol. 28, n°. 2, julio-diciembre 2026, 1-18.
DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2026.02.04>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2026.02.04>

¹ Universidad de Guadalajara, México

Correo electrónico: humberto.palos@cusur.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7354-395X>

² Centro Universitario del Sur, México

Correo electrónico: eva.lozano@cusur.udg.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8259-8338>



Resumen

Este análisis examina, críticamente, la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, señalando limitaciones estructurales, jurídicas y políticas. Aunque propone metas ambiciosas, carece de herramientas vinculantes eficaces. La inclusión, frecuentemente simbólica, no modifica condiciones reales. Persisten desigualdades, retrocesos ambientales, exclusión social, además de escasa rendición. Las promesas globales contrastan con impactos materiales insuficientes. El enfoque técnico despolitiza luchas históricas, omitiendo contextos diversos. Sólo repensando desarrollo desde la justicia, la equidad y la dignidad colectiva será posible alcanzar objetivos significativos con verdadero beneficio humano universal.

Palabras clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Derechos Humanos, Exigibilidad

Abstract

This analysis critically examines the 2030 Agenda for Sustainable Development, highlighting its structural, legal, and political limitations. Although it sets ambitious goals, it lacks effective binding mechanisms. Inclusion, often merely symbolic, fails to alter real conditions. Inequalities, environmental setbacks, social exclusion, and limited accountability persist. Global promises contrast with insufficient material impacts. The technical approach depoliticizes historical struggles and overlooks diverse contexts. Only by rethinking development through the lens of justice, equity, and collective dignity will it be possible to achieve meaningful objectives with genuine universal human benefit.

Keywords: Sustainable Development Goals, Human Rights, Enforceability

Resumo

Esta análise examina criticamente a Agenda 2030 para os Objetivos de Desenvolvimento Sustentável, destacando suas limitações estruturais, legais e políticas. Embora proponha metas ambiciosas, carece de mecanismos vinculativos eficazes. A inclusão, muitas vezes simbólica, não consegue alterar as condições reais. Persistem desigualdades, retrocessos ambientais, exclusão social e falta de responsabilização. As promessas globais contrastam fortemente com o impacto material insuficiente. A abordagem técnica despolitiza as lutas históricas, negligenciando diversos contextos. Somente repensando o desenvolvimento a partir da perspectiva da justiça, da equidade e da dignidade coletiva será possível alcançar objetivos significativos com genuíno benefício humano universal.

Palavras-chave: Objetivos de Desenvolvimento Sustentável, Direitos Humanos, Responsabilização

INTRODUCCIÓN

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible ha sido presentado como el esfuerzo multilateral más ambicioso para enfrentar los principales desafíos globales del siglo XXI, articulando 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas orientadas a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la paz y la prosperidad. No obstante, más allá de su potencial transformador, este texto propone una lectura crítica que cuestiona la eficacia real de dicha agenda en términos de justicia social y garantía de los derechos humanos.

A partir de una revisión de antecedentes históricos, normativos y filosóficos, el documento expone cómo los ODS, pese a su narrativa inclusiva y universalista, adolecen de mecanismos jurídicamente vinculantes que aseguren su cumplimiento. Asimismo, se analizan las contradicciones entre el discurso oficial y la persistencia de desigualdades estructurales, revelando que la inclusión propuesta por la Agenda 2030 muchas veces se limita al plano simbólico, sin traducirse en transformaciones materiales efectivas.

El texto también aborda la paradoja entre los avances declarativos y los retrocesos sustantivos, evidenciando cómo factores como la falta de voluntad política, la desigualdad entre países, la ausencia de rendición de cuentas y la tecnocratización del enfoque de derechos humanos han limitado el impacto real de los ODS.

Al final se plantea la necesidad de una relectura de la Agenda 2030 desde una perspectiva crítica y situada de los derechos humanos, reconociendo su carácter histórico, su vínculo con las luchas colectivas y su exigibilidad como condición indispensable para lograr un desarrollo sostenible genuinamente inclusivo.

ODS: UNA NARRATIVA GLOBAL CON PRETENSIONES UNIVERSALES

Durante 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó una serie de compromisos que tienen por finalidad el desarrollo sostenible mundial, así como la eliminación de males globales como lo son la pobreza y el hambre. Tras un acuerdo de 193 países y 15 años para lograr estos objetivos, el 25 de septiembre de 2015 se aceptó este esfuerzo global conformado por 17 objetivos y 169 metas que pretenden hacer del mundo, un lugar sostenible y apegado a altos estándares sociales y ambientales que prueban el acceso a un mínimo de derechos dignos y suficientes que deben ser poseídos por toda la humanidad.

Estos objetivos tienen una serie de correlaciones y vinculaciones los unos con los otros, que aseguran una calidad ambiental, económica y alimentaria de calidad que aseguran un futuro basado en la equidad y sostenibilidad social. Esto hace que se pueda lograr un fácil acceso al crecimiento económico, tecnológico, ecológico y de pensamiento social basado en el progreso y la igualdad de oportunidades en todas las sociedades que componen el entorno global.

Si bien esto hace que todos los países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, se comprometan entre ellos a ayudarse mutuamente de forma presupuestal, tecnológica y material, no exime de que se integre la sociedad misma, así como la iniciativa privada en distintos ámbitos como la creación de consciencia, la educación, financiamiento o creación de políticas necesarias y obligatorias para poder acceder al cumplimiento de los objetivos ya señalados.

Existe toda una serie de desafíos que se aceptaron desde el año 1992, donde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo de Río de Janeiro abordó una serie de compromisos enfocados a resolver problemáticas urgentes y que, con la proximidad del inicio del siglo XXI, enfocarían los esfuerzos globales a preparar la llegada del nuevo milenio con un compromiso político y mundial donde la cooperación por el medioambiente y el desarrollo fueran la clave de dichos puntos de compromiso.

El antecedente directo de los ODS son los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), adoptados durante la Cumbre del Milenio en Nueva York durante el 2000 y aprobados por 189 naciones; siendo abordadas iniciativas mundiales en diversas materias dirigidas al bienestar social y a un desarrollo continuo y sostenible.

Todos los compromisos anteriores consideraron también un lapso de 15 años para alcanzar las metas fijadas, aunque esto no evitó que, durante 2012, también en Río de Janeiro, se iniciara la discusión de nuevos objetivos trazados y dirigidos a la sostenibilidad y al desarrollo global. Estos compromisos mundiales del 2000 tuvieron un cumplimiento desigual en cuanto a lo planeado, siendo el primer objetivo cumplido hasta el 2015, que versaba sobre la reducción de la pobreza extrema y de la hambruna mundial hasta ese momento.

Con los tres años de discusión que obtuvieron los ODS para ser aprobados, durante 2016 se hizo la transición de las metas de los ODM a los ODS de manera formal, dando un enfoque sostenible y ambiental a los objetivos recién planteados para que los grupos marginados, los grupos étnicos y los más vulnerables lograran una integración completa a la sociedad y al contexto mundial.

Tras una consulta global hecha por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM), donde participaron todos los entes que conforman a la sociedad,

como lo son ciudadanos, científicos, docentes, estudiantes, empresarios, se llegó a la conclusión de proponer los 17 objetivos que conforman a los ODS, siendo aprobados, como ya se mencionó con anterioridad, durante la Asamblea General de 2015 en Nueva York y acordados por 193 países.

Estos objetivos fueron aprobados en la necesidad de crear mecanismos, actividades y acciones dirigidas al bienestar social, así como asegurar un desarrollo ecológico y de cuidado al planeta para los siguientes 15 años, teniendo como meta el año 2030.

Es importante señalar que estos ODS no suplen a los ODM ni a los Principios de Río de Janeiro de 1992, sino que son una continuación y un impulso para darles cumplimiento total a los mismos. Estos compromisos siguen la secuencia lógica de renovarse a sí mismos e incorporar los avances tecnológicos del momento, donde se reunieron datos obtenidos de científicos y de los propios gobiernos para que se tomen en serio decisiones políticas correctas e informadas en pro de la alimentación y agricultura, la implementación y seguimiento de la Agenda 21 y 2030, los desafíos de los entornos urbanos, sostenibilidad energética, así como tomar los logros y fracasos de las anteriores estrategias para consolidar los actuales avances que se han logrado.

Como ya se mencionó con anterioridad, los ODM fueron un esfuerzo temprano por lograr la sostenibilidad mundial, así como asegurar un desarrollo también sostenible de la sociedad en general. Estos objetivos se basaron en 8 puntos relacionados entre sí y dirigidos a los ámbitos de salud, sociedad, economía, seguridad alimentaria, igualdad de género y lograr una cooperación mundial.

La Declaración del Milenio (2000) tiene como objetivos establecidos: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad de niños menores de 5 años, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar la sostenibilidad del medioambiente, fomentar una asociación mundial para el desarrollo. Con esto en mente, se tienen prototipos tempranos de políticas que son muy actuales y vigentes, que ocupan medularmente discusiones en los más altos niveles de gobernanza nacional y mundial, así como en la agenda actual dirigida al 2030.

En comparativa, los ODS (ONU, 2015) tienen como objetivos más del doble de los aprobados en el año 2000, entre los cuales se encuentran: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, industria, innovación e infraestructura; reducción de desigualdades, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables, acción por

el clima, vida submarina, vida de ecosistemas terrestres, paz, justicia e instituciones sólidas; y alianzas para lograr objetivos.

Se observa que existen más rúbricas y, por ende, más tareas dirigidas en pro de la sociedad, pues el hecho de observar que estas tareas se extienden de manera vasta al medioambiente da a conocer una política de desarrollo vital y que debe ser adoptada por todos los países formantes en la medida de su desarrollo, así como de apoyo del más desarrollado al que está en vías mediante financiamiento o entrega de tecnología y mano de obra capacitada.

Se hace la extensión de ciertas rúbricas, como lo son la separación de la pobreza extrema y de la seguridad alimentaria, creando rubros diferentes y mejorando la focalización y resolución de ambos problemas, incluyendo el rubro de trabajo decente y de crecimiento económico, que se relaciona muy cercanamente, pues el acceso al trabajo tiene como consecuencia el fin de la pobreza y que se aseguren los alimentos y la productividad. En lo que respecta a promoción de igualdad de género, la creación de rubros como lo es el acceso a la justicia y la reducción de desigualdad hacen que los accesos a una vida más equitativa de las minorías sean completos y de transición a una vida de paz. En el ámbito de la salud y de acceso a una vida libre de contaminación, se destaca una estrecha correlación: acciones como el reciclaje, el acceso al agua limpia, a ecosistemas limpios y conservados, ciudades cada vez más limpias y mejoras en la infraestructura hacen que se complementen estos derechos con más rubros ampliamente dirigidos y con metas concretas dirigidas a erradicar problemas como la contaminación excesiva o la destrucción de hábitats y ecosistemas vitales para la sostenibilidad, creando consumos y producciones responsables.

Hay rúbricas que casi no cambian, pero que se extienden en sus metas, pues la educación de calidad se extiende no solo a completar la primaria, sino que crea mecanismos de profesionalización de la sociedad para acceso a una mejor calidad de vida y, por ende, mejoras de infraestructura y de avance tecnológico de la sociedad. En cuanto a las alianzas de cooperación mundial, se siguen creando mecanismos por los cuales todos los países tengan un crecimiento equitativo en la medida de lo posible y de sus recursos disponibles y los que se les puedan otorgar.

Esta comparativa deja en claro que, con el nacimiento de los Principios de 1992, su consecución con los Objetivos del 2000 y su consecuente de 2015; existe una madurez social en constante evolución y de preocupación por los derechos mínimos y garantes de las personas, donde no se abandonan los ideales de crear una sociedad justa y altamente tecnológica en todos los rubros, con un enfoque también económico, ambientalista y que pretende brindar cuidados en todos los ámbitos así como mantenerlos vigilados para un correcto ejercicio de la sostenibilidad mundial,

pues es importante recordar que los recursos son finitos y deben cuidarse con suma delicadeza para evitar una crisis planetaria de falta de estos, como lo estamos viendo actualmente.

Se tiene una meta cumplida del 17 % (169 metas) de los ODS (ONU, 2023) a mitad de plazo de los mismos, considerando que los compromisos de este tipo tienen una carga fiscal de tamaño considerable para todos los países que los conforman, en especial para los países desarrollados, quienes son los que dan el financiamiento; y agregando cargas extras a los países en desarrollo que deben y tienen que ser ampliamente auditados para que el destino de esos recursos sea conforme a lo establecido y la erogación sea suficiente y concreta.

¿DERECHOS HUMANOS DILUIDOS?: ENTRE METAS BLANDAS Y EXIGIBILIDAD LIMITADA.

La necesidad de un compromiso real en cuanto a la adhesión a estos ODS debe ser una realidad que debe concretarse en un acuerdo firmado, no solo de cooperación, sino de pleno cumplimiento, para que puedan existir presiones reales o, en su defecto, la aplicación de sanciones ante un cumplimiento flojo o nulo.

En este sentido, la necesidad de crear mecanismos vinculantes se hace imperativa al someterse al cumplimiento de mínimos derechos humanos para garantizar una calidad de vida también mínima y de calidad. Con la no vinculación, los países integrantes no están realmente obligados a cumplimentar lo mandado por la Asamblea o Convención, pues no se puede exigir en un compromiso político voluntario.

Los Derechos Humanos siempre han sido un tema controversial en algunos países; es de considerar que, bajo lo dicho por Nikken (2010), los derechos humanos son progresivos; en otras palabras, tienden a ser protegidos contra restricciones y tienden siempre a la ampliación tanto de los mismos como de su salvaguarda, siempre siendo garantes para el Estado en cuestión.

Como se mencionó en el capítulo anterior, los ODM se partitionaron y evolucionaron a los ODS en la clara y absoluta necesidad de abarcar más necesidades de satisfacción enfocadas en el desarrollo social sostenible. Los rubros agregados, así como las metas ampliadas, hablan por sí solas de una madurez de pensamiento dirigida a salvaguardar los derechos mínimos de las poblaciones vulnerables y de la sociedad en general.

Lo dicho por la propia Agenda (Naciones Unidas, 2015) señala que se busca una universalidad en el respeto a los derechos humanos, a la dignidad de las personas y

al acceso a la justicia, la igualdad y la no discriminación; pero si no se crean los mecanismos vinculantes y de carácter obligatorio, esto pasa a segundo término y el Estado podrá seguir ignorando el cumplimiento de estas metas establecidas para 2030.

La transformación a la que se refieren los estamentos acaecidos en la Agenda, no puede estar libre de la creación de estos mecanismos vinculantes, donde la ausencia de estos últimos desemboca en una falta de responsabilidad que va desde la rendición de cuentas y la aclaración de uso de recursos recibidos, especialmente en países en vías de desarrollo, donde permea la estructura de poder que obstaculiza el ejercicio de los derechos humanos, hasta la interpretación ambigua y poco suficiente que tienen los gobiernos en cuanto a cumplir algunas de las metas propuestas por estos planes de desarrollo.

Siguiendo con la idea de los mecanismos vinculantes, la necesidad de su creación debe ser una regla primordial antes o durante la firma de convenciones o asambleas; garantizan que se cumplan los compromisos hechos por los Estados, mientras que también deben existir sanciones por abandono de dichas obligaciones contraídas, siendo que la cláusula convencional debe favorecer la transparencia de recursos y que se haga notorio el avance en legislación, judicialización y acciones realizadas por los gobiernos en favor de los derechos humanos.

El ser coherentes entre firmar el acuerdo internacional y garantizar los derechos humanos, que es un compromiso clave en los ODS, obliga al Estado a alcanzar las metas de transformación propuestas y aceptadas con la adecuación de los instrumentos necesarios, tanto nacionales como internacionales, que son partícipes de dicha protección, garantía, permanencia y evolución de los derechos humanos.

Este principio de protección a los derechos humanos está ligado intrínsecamente al propio ODS de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas (Naciones Unidas, 2015), donde el acceso a la justicia y a una vida libre de violencia se hacen presentes para toda la población y deben tener un carácter de protección amplio.

Esta protección a los Derechos Humanos está ligada a diversos artículos constitucionales en México, donde el sentido humanista y de salvaguarda se hace presente, pero la falta de fortaleza en instituciones y legislaciones secundarias permea en un constante abuso y violación de estos derechos consagrados. Relacionado con el ODS de la Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, la existencia de la no extralimitación de funciones y que estas funciones son para la salvaguarda de la población y sus derechos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 1, 1917) son el candado ideal para que estos derechos y mínimos sean ampliamente respetados por los integrantes del gobierno en sus tres niveles, anteponiendo los intereses de la población antes que los de las autoridades.

De esta manera, también en el texto se encuentra la convencionalidad, donde se puede recurrir a instancias internacionales (CPEUM, 1917, art. 133); donde se deja en claro que tanto los tratados internacionales como la Ley Suprema tienen el mismo nivel y que ambos son recurribles para dar el mejor resultado al gobernado. Sin embargo, este precepto legal tampoco da pie a un mecanismo vinculante dentro del cumplimiento de estos objetivos, por lo menos en el caso de México.

La vinculación solo se puede hacer de forma nacional, pues los mecanismos legales para que esto se logre solo están dirigidos a servidores públicos y no al incumplimiento del compromiso como tal, que es donde entra la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (1982), donde se encuentra regulado el procedimiento en contra de estos por diversos actos cometidos en contra de la Constitución, leyes federales, manejo indebido de fondos y recursos federales.

LA PARADOJA DE LA SOSTENIBILIDAD.

Si bien hemos de considerar el punto de partida de los ODS como los esfuerzos para la existencia de una base de igualdad de todos los seres humanos, existen situaciones invisibilizadas que mantienen distantes de la realidad a los objetivos, no considerar las vulnerabilidades y las estructuras de poder que afectan y oprimen a los seres humanos es dejar en la demagogia el discurso de las Naciones Unidas, es decir una estrategia creada en papel para un mundo que no existe es imposible de replicar, es por ello que si bien se pretende en el fondo la disminución de la brecha de los grupos vulnerables con la población que vive en situaciones privilegiadas, también es cierto que ignorar las luchas propias y la realidad material de estas personas no es solo violento si no que impide un tratamiento radical de los problemas que se pretenden atender.

Si bien la agenda pretende una visión enfocada a la justicia social y la inclusión bajo la premisa de que nadie debe quedarse atrás, la realidad es que este discurso contrasta con la realidad, sobre todo al considerar las desigualdades estructurales, mismas que se perpetúan desde sustratos de la población olvidada y, por ende, excluida de los beneficios de desarrollo, donde persisten problemas económicos, y políticos, que reproducen desigualdades históricas.

De ahí que consideremos la existencia de una paradoja entre el discurso de los ODS y todas aquellas estructuras que perpetúan la exclusión estructural, es decir, “la inclusión en la exclusión”, como señala (Busso, 2022), es decir, el reconocimiento simbólico que no implica una transformación material real.

La agenda 2030 promueve un enfoque que se basa en los derechos humanos, sobre todo en la búsqueda de la dignidad y la igualdad como principios rectores. Sin embargo, dicho enfoque, si bien orienta las políticas públicas, carece de mecanismos vinculantes que garanticen no solo la efectiva redistribución del poder y los recursos. De este modo, la inclusión a la que constantemente hacen alusión los ODS es más bien una inclusión de discurso y no de materialidad, que si bien reconoce a las personas vulnerables como “titulares de derechos”, no los vuelve el centro de acción para accionar y dismantelar las estructuras de dominación existentes (Busso, 2022).

Este fenómeno ha sido denominado por autores como Stichweh y Mascareño como “inclusión excluyente” o “inclusión en la exclusión”, es decir, una condición en la que los grupos marginados son incorporados al sistema de manera subordinada, sin acceso pleno ni equitativo a sus beneficios (Labrunée & Gallo 2022).

El planteamiento de los ODS como un acuerdo universal pasa por alto las diferencias contextuales de cada nación, con ello responsabilizando a los Estados y a los sujetos vulnerables de su exclusión, es decir, la omisión de los factores estructurales que reproducen su situación: desigualdad de clase, género, etnia y territorio, entre otras. (Labrunée & Gallo 2022).

Objetivamente, uno de los aspectos menos analizados es que los ODS también cumplen su función como mecanismo de control social. Desde esta mirada, el lenguaje de los derechos humanos puede convertirse en un recurso performativo que gestiona las expectativas sociales sin alterar sustancialmente las condiciones de vida. Por lo que la inclusión, no es siempre sinónimo de participación ni de empoderamiento, sino que puede funcionar como cooptación o integración simbólica dentro de una estructura que permanece jerárquica e inequitativa.

Esta inclusión sin transformación tiene implicaciones éticas relevantes. La “sobrevivencia no es vida” (Busso, 2022), en el sentido de que la mera subsistencia material (proporcionada por mecanismos de asistencia social) no constituye una vida digna, plena ni autónoma. Es por ello que los ODS deben ser examinados críticamente al ser presentados como instrumentos emancipadores que, en la práctica, ocultan la persistencia de estructuras de explotación y opresión estructurales.

El análisis sobre vulnerabilidad social ha demostrado que los dispositivos de inclusión compensatoria, promovidos por políticas sociales vinculadas a los ODS, tienden a generar una segmentación de derechos y beneficios. Este tipo de inclusión estratificada legitima desigualdades al establecer accesos diferenciados a servicios básicos como salud, educación o vivienda. Así, quienes acceden a estos servicios desde posiciones de marginalidad lo hacen en condiciones desiguales respecto a

quienes se encuentran en mejores disposiciones socioeconómicas (Labrunée & Gallo, 2022).

Tal como se expone en el análisis de los sistemas de protección social en Europa, incluso desde los ODS han sido incorporados como parte del acervo social, persistiendo omisiones significativas como la falta de referencia a mecanismos vinculantes o la exclusión de marcos normativos robustos como la Carta Social Europea (Labrunée & Gallo, 2022). Es así como estas omisiones revelan una falta de voluntad política que no busca una transformación radical en la sociedad y mucho menos en las estructuras de poder.

Los ODS constituyen un marco normativo más bien simbólico relevante en el campo de los derechos humanos. No obstante, su efectividad dependerá en gran medida de la capacidad de los estados y actores globales para traducir sus principios en políticas estructurales que aborden de raíz las causas de la exclusión. La crítica al carácter performativo y discursivo de la inclusión que promueven los ODS no busca deslegitimar sus avances, sino más bien exigir coherencia entre el lenguaje de los derechos y las realidades materiales de los más vulnerables. Solo así será posible pasar de la inclusión simbólica a la justicia estructural.

AVANCES SIMBÓLICOS Y RETROCESOS MATERIALES

Los ODS representan los compromisos globales en los cuales se promete una prosperidad íntegra de la sociedad para el 2030. Sin embargo, dentro de esta ambiciosa agenda, persisten desafíos que cuestionan la efectividad, alcance y resultados de estos objetivos desde su creación, dado que en capítulos anteriores ya se analizó el porcentaje de cumplimiento de este y de su antecesor.

Estos objetivos han logrado consolidar un acuerdo internacional que no tiene precedente en cuanto a tamaño, consolidando un plan firme de desarrollo sostenible. La adopción de una agenda global y universal que abarca distintas realidades sociales, económicas y ambientales ha tenido consecuencias en cuanto a las relaciones diplomáticas entre distintos estados cooperantes. Consecutivamente, la inclusión de metas dirigidas y cuantificables ha proporcionado un marco para la rendición de cuentas y la transparencia necesaria dentro del proceso.

Aunque la implementación de manera efectiva de estos compromisos ha sido desigual, debido a las diferencias económicas y políticas entre Estados, se han obtenido resultados positivos dentro de este acuerdo multilateral. “Los esfuerzos

mundiales realizados hasta la fecha han sido insuficientes para lograr el cambio que necesitamos” (Naciones Unidas, 2023); este estancamiento se ha visto enaltecido por crisis globales como la pandemia de COVID-19, que ha revertido avances en áreas clave como la salud y la educación, así como conflictos armados que crean crisis humanitarias a gran escala que tienen un impacto directo en la economía y políticas adoptadas por ciertos estados involucrados.

A pesar de los compromisos adquiridos y formalizados, los retrocesos materiales en los ODS son muy evidentes. En el informe de 2024 (Naciones Unidas, 2024), “el 84 % de las metas muestran avances estancados o retrocesos significativos”. Los ODS, que tienen como meta el cambio climático, reportan importantes retrocesos en sus metas, como en la vida submarina y la vida de ecosistemas terrestres (Naciones Unidas, 2015), donde los resultados muestran tendencias no favorables.

Estos retrocesos menoscaban la confianza en la estructura de estos objetivos, como el pésimo manejo financiero de los países en desarrollo, la falta de iniciativas políticas bien dirigidas y la insolvencia financiera también de estos Estados en desarrollo. Por ende, y ya visto con anterioridad, la falta de mecanismos vinculantes dentro de la Agenda 2030 limita la capacidad de los ODS para generar cambios reales dentro de las políticas nacionales e internacionales que se involucran.

La falta de los compromisos simbólicos y los malos resultados materiales plantean interrogantes sobre la efectividad de los objetivos sostenibles. Mientras que los marcos normativos ofrecen una visión compartida del desarrollo sostenible, la implementación efectiva requiere abordar las desigualdades económicas, políticas, estructurales y dinámicas de poder que perpetúan la destrucción ambiental y que no cooperan con la economía nacional, permeando la pobreza y generalizando.

Algunos críticos de estos objetivos, como Unceta (2015), indican que, aunque los ODS representan un avance significativo respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), persisten limitaciones en su enfoque, especialmente en la integración de los tres pilares que rigen al desarrollo sostenible planteado: lo económico, lo social y lo ambiental.

Los ODS han logrado avances simbólicos significativos, pero no suficientes, al establecer una agenda global acordada y aceptada para el desarrollo sostenible. Sin embargo, los retrocesos materiales evidencian la necesidad de una acción comprometida, decidida e incluso coercitiva para su vasto cumplimiento.

Para que estos objetivos puedan pasar de los compromisos formales a los cambios reales, es importantísimo darles la fortaleza necesaria a los mecanismos de implementación, para que se pueda garantizar la participación inclusiva de la sociedad en todos sus componentes y movilizar recursos adecuados, suficientes y con

el tiempo necesario. De esta manera se podrá transformar la Agenda 2030 en una herramienta efectiva para un desarrollo verdaderamente sostenible.

La diferencia cultural, territorial y económica juega un papel crucial para que el cumplimiento de los ODS se lleve a cabo, donde los países con economías en vías de desarrollo necesitan de un empuje técnico, económico y tecnológico para poder seguir adelante, dado que también necesitan observancia extranjera para conocer el destino y empleo de los recursos dados a su favor.

En el caso de México, se han mostrado avances institucionales de relevancia, como lo son la creación del Consejo Nacional de la Agenda 2030 y la incorporación de los ODS en los últimos planes nacionales de desarrollo, que son el eje rector de la política de desarrollo de la Nación. Como resultado, estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) muestran que persisten bastantes y fuertes desigualdades territoriales y sociales en el desarrollo del territorio mexicano. Por dar un ejemplo, en los estados más pobres, como lo son estados del sur, Chiapas y Oaxaca, se registran altos niveles de pobreza y rezago educativo, lo que pone en entredicho la entrega y la universalidad de los avances reportados durante ese año (CONEVAL, 2023).

Además de que México enfrenta contradicciones entre los compromisos internacionales adquiridos en materia ambiental y su política energética interna. El uso excesivo de combustibles fósiles en lugar de priorizar las energías renovables ha sido ampliamente criticado por organismos civiles e internacionales, por considerarse incongruente con el ODS 13 sobre acción por el clima (ONU México, 2022).

HACIA UNA RELECTURA DE LOS ODS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS

La implementación de los objetivos de desarrollo sostenible bajo el marco de la agenda 2030 ha sido recibida por la comunidad internacional como una de las estrategias más ambiciosas para responder a los desastres globales, cuestión que hemos analizado a lo largo de este documento, pretendiendo ser un precedente en materia de desarrollo, justicia social y sostenibilidad. Sin embargo, un análisis crítico nos lleva a evidenciar que, a pesar de su lenguaje transformador, la forma en que se está haciendo ha sido diseñada e implementada para despolitizar las relaciones sociales y ocultar la dimensión histórica de los derechos humanos como conquistas colectivas. Lejos de ser solo una ruta técnica para lograr objetivos que impacten en todas las personas, la Agenda 2030 requiere ser reinterpretada desde una perspectiva que

reconozca los derechos humanos como producto de las luchas sociales y que privilegie, por tanto, la participación y la exigibilidad como condiciones esenciales para su cumplimiento real.

La experiencia de los objetivos de desarrollo del milenio, que son predecesores directos de los ODS, ofrece una advertencia importante: las metas pueden volverse instrumentos vacíos cuando se implementan desde la tecnicidad, desconectando el contexto político y social. Tal como lo exponen Rodríguez García y Pahul Robredo (2022), los ODM adolecieron de limitaciones graves como la falta de voluntad política real, la nula credibilidad de los informes presentados por los países y la ausencia de diagnósticos contextuales. Esto derivó en una aplicación fragmentaria y una pérdida de legitimidad en muchas regiones, especialmente en América Latina, donde los datos revelaban asimetrías importantes y un bajo nivel de cumplimiento en la mayoría de los países. Aun cuando hubo esfuerzos en algunos casos como los de Cuba, Ecuador o Nicaragua, la región en su conjunto mostró carencias profundas en la aplicación de estos compromisos, poniendo en duda la utilidad práctica de los objetivos internacionales cuando no se articulan con una realidad social concreta, señalando la responsabilidad individual de los estados y no la falta de diseño adecuado a los distintos contextos sociales que tiene el mundo.

Este aprendizaje llevó a una revisión conceptual estructural que derivó en los ODS y en la agenda 2030. Según los autores, la agenda se diseñó como una respuesta integral hasta caso parcial de los ODM, poniendo énfasis en el desarrollo sostenible, entendido como un modelo que articula derechos humanos, sostenibilidad ambiental, crecimiento económico y equidad social. La diferencia fundamental entre los ODM y los ODS reside en el enfoque filosófico: mientras los primeros establecían una relación mecánica entre pobreza y desarrollo, los ODS incorporan la necesidad de instituciones sólidas, justicia y paz como condiciones esenciales para el cumplimiento de cualquier objetivo, dando lugar así a los ODS 16, que se constituyen en el eje articulador de toda la agenda 2030 (Rodríguez García y Pahul Robredo, 2022).

Sin embargo, esta nueva visión solo es útil si se conecta con la exigencia de que los derechos humanos sean garantizados de forma activa, con mecanismos efectivos de rendición de cuentas. La sostenibilidad, la equidad y la universalidad (elementos centrales de los ODS) requieren un compromiso real que trascienda los discursos y se convierta en acciones concretas impulsadas por la sociedad civil y por las instituciones legítimas y democráticas. Para ello es imprescindible reconocer que los derechos no son dádivas estatales ni construcciones jurídicas neutrales, sino el producto de largas luchas históricas por el reconocimiento, la dignidad y la participación política.

En este sentido, la propuesta de Elizabeth Jelin (2012) resulta clave para repensar la implementación de los ODS. Desde su perspectiva, los derechos humanos deben entenderse como resultado de procesos históricos de lucha colectiva, en los cuales hombres y mujeres, desde posiciones sociales desiguales, han exigido la ampliación del acceso a recursos, representación y justicia. La ciudadanía, por tanto, no es un concepto estático ni meramente legal, sino una práctica conflictiva que implica disputar el contenido de lo público, las prioridades políticas y las formas de participación. Esto significa que los ODS solo pueden tener impacto real si son apropiados por los sujetos sociales como herramientas de lucha y transformación, no como objetivos impuestos desde organismos multilaterales.

Esta mirada se refuerza al considerar las múltiples dimensiones que configuran la pobreza y la exclusión social, especialmente en el caso de la infancia. Según Pau Marí Klose (2022), la pobreza infantil representa una forma específica de privación que trasciende la falta de recursos materiales e incluye dimensiones subjetivas, simbólicas y relacionales. No se trata solo de no tener, sino de no poder pertenecer, de vivir en contextos donde la dignidad y el bienestar son inaccesibles. A través de sus estudios revela cómo niños y niñas en contextos de pobreza comparten una experiencia común de humillación, aislamiento y falta de perspectiva, esto con independencia del país o la región a la que pertenecen. Motivo por el que la lucha contra la pobreza no puede limitarse a transferencias económicas o a programas focalizados, sino que debe abordar las causas estructurales que perpetúan la desigualdad y la exclusión.

Esta evidencia refuerza la necesidad de repolitizar la agenda 2030. Es decir, mostraron interés político genuino, puesto que el desarrollo sostenible no puede construirse únicamente desde indicadores cuantitativos o planes de acción técnicos. Sino que requiere una comprensión profunda de las estructuras de poder que generan y mantienen las desigualdades, así como del papel fundamental de los actores sociales en la transformación institucional. En palabras de Rodríguez García y Pahul Robredo (2022), los ODS no deben leerse como una simple meta entre otras, sino como la base indispensable para lograr el desarrollo humano: sin instituciones que garanticen justicia, transparencia y participación efectiva, los objetivos carecen de fundamento real.

La universalidad de los ODS, lejos de implicar uniformidad, exige reconocer las desigualdades históricas entre regiones y grupos sociales. No todos los países parten del mismo punto, ni todas las poblaciones tienen las mismas condiciones para exigir y ejercer sus derechos. Por ello, la implementación de los ODS debe contextualizarse históricamente, teniendo en cuenta los conflictos, las memorias y las desigualdades específicas de cada territorio. En América Latina, por ejemplo, la desconfianza ciudadana hacia las instituciones, la captura del estado por intereses particulares y la

exclusión de amplios sectores sociales son desafíos estructurales que impiden el cumplimiento efectivo de los ODS. En este contexto, pensar los ODS desde los derechos humanos implica no solo diseñar mejores políticas, sino disputar el sentido mismo del desarrollo y de la ciudadanía.

Como advierte Jelin (2012), el derecho básico es el derecho a tener derechos, por lo que esta afirmación de profunda carga ética y política resume el espíritu que debería guiar toda implementación de la agenda 2030. No se trata de administrar recursos con eficacia, sino de garantizar que todas las personas (especialmente aquellas históricamente marginadas) puedan participar plenamente en la vida pública, decidir sobre las políticas que les afectan y exigir que sus derechos sean respetados. Este enfoque demandó una transformación institucional profunda, en la que la transparencia, la rendición de cuentas y la justicia social no queden en la demagogia, sino que se conviertan en prácticas cotidianas respaldadas por leyes, presupuestos y voluntad política.

Finalmente, el enfoque de exigibilidad y participación ciudadana no puede entenderse solo como una dimensión adicional o complemento de la agenda 2030. Es de hecho su núcleo ético y político. Sin la participación de la sociedad civil, de los actores comunitarios y de los movimientos sociales, cualquier intento de implementar los ODS será limitado, ineficaz y probablemente revertido (Rodríguez García y Pahul Robredo 2022). La transformación que propone la agenda 2030 sólo será posible si se convierte en una herramienta de lucha colectiva, si se articula con las demandas históricas por justicia, equidad y dignidad, y si se convierte en un marco de exigencia hacia los estados y las élites políticas y económicas.

CONCLUSIONES

La agenda 2030, presentada como un marco normativo ambicioso y transformador, representa sin duda un hito en los compromisos globales por el desarrollo sostenible. Sin embargo, el análisis crítico realizado demuestra que su implementación se enfrenta a serias limitaciones estructurales, políticas y jurídicas que obstaculizan su verdadero potencial transformador. Si bien ha logrado avances simbólicos en la articulación de una narrativa universal por el bienestar común, dichos avances no siempre se traducen en mejoras materiales tangibles para las poblaciones más vulnerables.

La falta de mecanismos vinculantes y de exigibilidad jurídica convierte mucho de sus objetivos en metas blandas, sujetas a la voluntad política de los Estados, lo que impide garantizar su cumplimiento. Esta debilidad normativa reproduce una lógica

de “inclusión en la exclusión”, donde los derechos humanos se reconocen discursivamente, pero sin un sustento institucional suficiente que permita su ejercicio pleno. El discurso de la sostenibilidad corre el riesgo de convertirse en una herramienta performativa que administra expectativas, sin alterar las estructuras de poder que perpetúan la pobreza, la desigualdad y la exclusión.

Además, el enfoque tecnocrático y despolitizado con el que suelen implementarse los ODS invisibiliza las luchas históricas que dieron origen a los derechos humanos. Esta omisión debilita la posibilidad de que los ods se conviertan en una verdadera herramienta de transformación. Por ello, es urgente repolitizar la Agenda 2030 y reinterpretarla desde la perspectiva de los derechos humanos como conquistas colectivas, reforzando el papel activo de la sociedad civil, los movimientos sociales y las instituciones democráticas en su implementación.

Sin una voluntad política firme, una rendición de cuentas efectiva y una participación ciudadana real, la Agenda 2023 corre el riesgo de reproducir las mismas desigualdades que dice combatir. Solo con una relectura crítica centrada en la justicia estructural y la dignidad humana será posible transitar de los compromisos formales a un desarrollo verdaderamente sostenible e inclusivo.

REFERENCIAS

- Busso, G. (2022). Pobreza, exclusión y vulnerabilidad social: Usos, limitaciones y potencialidades para el diseño de políticas de desarrollo y de población. En A. A. Cançado Trindade & C. B. Leal (Coords.), *Los derechos humanos de los vulnerables, marginados y excluidos* (pp. 143-188). Expressão Gráfica e Editora.
- CONEVAL. (2023). *Medición multidimensional de la pobreza en México 2022*. <https://www.coneval.org.mx/>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, 5 de febrero). Últimas reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025.
- Jelin, E. (2012). Los derechos como resultado de luchas históricas. *Revista de Extensión Universitaria +E*, 2(2), 20-26. <https://www.redalyc.org/pdf/5641/564172831004.pdf>
- Labrunée, M. E., & Gallo, M. E. (2022). *Vulnerabilidad social: El camino hacia la exclusión*. Universidad Nacional de Mar del Plata.

- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (1982, 31 de diciembre). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2024.
- Marí Klose, P. (2022). La lucha contra la pobreza infantil en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Acciones e Investigaciones Sociales*, (43), 165-188.
- Nikken, P. (2010). La protección de los derechos humanos: Haciendo efectiva la progresividad de los derechos económicos, sociales y culturales. *Revista IIDH*, (52), 55-140.
- Organización de las Naciones Unidas. (2000, 8 de septiembre). *Declaración del Milenio de las Naciones Unidas*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-millennium-declaration>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible* (Resolución aprobada por la Asamblea General A/RES/70/1). <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización de las Naciones Unidas. (2023). *Informe sobre los progresos en el cumplimiento de los ODS*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/progress-report/>
- Organización de las Naciones Unidas México. (2022). *Informe de país sobre los ODS y compromisos climáticos*. <https://mexico.un.org/>
- Pacto Mundial de la ONU España. (2023, 6 de noviembre). *¿En qué situación se encuentran los ODS de la Agenda 2030?* <https://www.pactomundial.org/noticia/en-que-situacion-se-encuentran-los-ods-de-la-agenda-2030/>
- Rodríguez García, N., & Pahul Robredo, M. G. (2022). Paz, justicia e instituciones sólidas: El ODS-16 y su proyección latinoamericana. *Revista Criminalia*, 89(2), 25-50.
- Unceta, K. (2015). *De los ODM a los ODS: Análisis y valoración crítica de la nueva Agenda 2030*. Hegoa. https://dhls.hegoa.ehu.eus/uploads/resources/6479/resource_files/ODM-ODS__Hegoa_2015.pdf?v=63743101513
- United Nations, Department of Economic and Social Affairs. (2024, 28 de junio). *The Sustainable Development Goals Report 2024*. United Nations. <https://unstats.un.org/sdgs/report/2024/>